

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2020.

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2020-2021, establece en el artículo 7.3.1. la línea de subvención dirigida a acción social.

1ª.- Objeto y finalidad

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

2ª.- Régimen de concesión de la subvención

Se tramitará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3ª.- Crédito presupuestario

El Crédito Presupuestario destinado a la presente convocatoria es de **40.000,00 €** y se financiará con cargo a la aplicación núm. **23102 48903**, denominada “*subvenciones acción social*”, del Presupuesto Municipal del año 2020, R.C. **2020/3018**.

4ª.- Financiación de las actividades y compatibilidad para la percepción de otras subvenciones.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar y en ningún caso excederá de 9.000,00 €.

En el momento de presentación de las solicitudes deberá acreditarse la aportación de fondos propios por parte del beneficiario o de otras fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto o actividad a subvencionar.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención de forma directa mediante convenio específico.

5ª.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros, en el periodo desde el **29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2020**, subvencionables según las presentes bases.

6ª.- Actividades subvencionables

Por actividades en materia de acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: personas mayores, mujer, discapacitados, inmigrantes, minorías étnicas, infancia y aquellos otros grupos de población o personas dependientes en los que es más necesaria la atención a la problemática social que presentan, así como el fomento de la cooperación y el voluntariado social. El proyecto o actividad en materia de acción social para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, agua, luz, gas, gasoil...), y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

7ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como **Anexo I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes **documentos**:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las Personas Jurídicas).
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como **Anexo II** de las presentes bases.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Sera suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando La subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.

- c) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada) y presupuesto del programa. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado y sellado por el Presidente/a de la entidad.
- d) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar **renovada** la inscripción en el año **2020**.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8ª.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de **solicitudes será de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se agrupan en dos apartados:

a) Respetto a la entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.
- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde los servicios sociales municipales.
- Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programas.
- Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para llevar a cabo el desempeño de las actividades.
- Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión del proceso de la convocatoria referida a la presentación en tiempo y forma de las solicitudes y justificaciones económicas, así como en lo relativo a las relaciones de coordinación con los técnicos municipales.

b) Respetto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
- Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.

- Capacidad para involucrar un número elevado de beneficiarios del mismo.
- Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de acción social emergentes en el municipio, y en especial aquellas que fomenten la prevención e integración social de grupos de población con especiales situaciones de dificultad o dependencia.
- Capacidad innovadora del proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos para la obtención de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
5 puntos	200€ - 1.000€
6 puntos	1.001€ - 3.000€
7 puntos	3.001€ - 4.500€
8 puntos	4.501€ - 6.000€
9 puntos	6.001€ - 7.500€
10 puntos	7.501€ - 9.000€

10ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a trabajador/a social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los

Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

11ª.- Plazo de resolución y notificación

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta

circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

12ª.- Justificación de la subvención

La justificación deberá ser presentada por los beneficiarios de subvención frente al Ayuntamiento mediante la aportación de la siguiente **documentación**:

a) Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en que debe efectuarse el abono, según Anexo III de las presentes bases.

b) Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como *Anexo IV* de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

—La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

—Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

c) Facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de **fechas comprendidas entre el 29 de septiembre de 2019 y el 28 de septiembre de 2020**, en documento original o fotocopia compulsada.

Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.

- d) Justificantes individuales que acrediten cada uno de los pagos efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Sera suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando La subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.
- f) Memoria de las actividades realizadas, sobre el proyecto objeto de subvención. Dicha memoria deberá ir con fecha, firma y sellada por el Presidente/a de la entidad.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día **28 de septiembre de 2020**.

13ª.- Sanciones

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50% de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

14ª.- Pago de la subvención

El instructor del procedimiento verificará la corrección de la justificación total o parcial presentada y elaborará su propuesta, que elevará a la Alcaldía para la resolución y pago de la subvención que corresponda.

15ª.- Régimen jurídico

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.